



Resolución de Secretaría General

Nro. **0183**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 Dic. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1457-2019-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 08 con Deductivo Vinculado N° 08 de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", la Carta N° 064-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 1310-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 064-CP-2019/OBRA recepcionada con fecha 27 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculado N° 08, señalando básicamente lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES

- Carta N° 143-2019-MINAGRI-SG-OGA, del 06 de mayo de 2019, el Proyectista, se pronuncia respecto a falta de salidas de fuerza estabilizadas, para los equipos ONT, no considerados dentro del expediente Técnico contractual; incorpora equipos fan coil en lugares no contemplados en el expediente, por consiguiente, se hace necesaria la ejecución de mayor cantidad de salidas de fuerza.
- Carta N° 104-CP-2019/OBRA, del 10 de mayo de 2019, la Supervisión comunica a la Entidad, observaciones a la carta N° 143-2019-MINAGRI-SG-OGA y solicita que el proyectista las absuelva.

- Carta N° 169-2019-MINAGRI-SG-OGA del 24 de mayo de 2019, el Proyectista, sustenta la necesidad de incorporar pozos a tierra y la reubicación de los pozos de tierra del sótano 03 al sótano 02, entrega los planos de aire acondicionado y se pronuncia respecto a la hoja de cálculo y selección para el dimensionamiento del banco de Condensadores Automático, el cual será ubicado en el cuarto de tableros de la TSa Salaverry.
- Carta N° 126-CP-2019/OBRA, del 29 de mayo de 2019, la Supervisión comunica al Contratista la Carta N° 169-2019-MINAGRI-SG-OGA.
- Carta N° 180-2019-MINAGRI-SG-OGA del 03 de junio de 2019, el Proyectista hace entrega a la Supervisión de los informes 18 y 19 sobre la necesidad del banco de condensadores, energía estabilizada y acometida.
- Carta N° 132-CP-2019/OBRA del 08 de junio de 2019, la Supervisión comunica al Contratista la Carta N° 180-2019-MINAGRI-SG-OGA.
- Mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 701 y 704, del 13 de junio de 2019, el Contratista solicita se gestione ante la Entidad, la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los adicionales y deductivo vinculante aprobados, a fin de su implementación en la obra Mejoramiento e Implementación de la nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Mediante Carta N° 142-CP-2019/OBRA de fecha 18 de junio de 2019, la Supervisión remite el Informe Técnico, emitiendo opinión sobre la Necesidad de los Adicionales de Obra, solicitados por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 701.
- Mediante Carta N° 143-CP-2019/OBRA de fecha 18 de junio de 2019, la Supervisión remite el Informe Técnico, emitiendo opinión sobre la Necesidad de los Adicionales de Obra, solicitados por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 704.
- Mediante Carta N° 228-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina general de Administración, en atención a lo solicitado por el Contratista encarga al Supervisor la elaboración del Expediente Técnico del adicional de obra y deductivo Vinculante.
- Mediante Resolución Directoral N° 234-2019-SG-OGA, y Notificada a la Supervisión el día 12 de septiembre de 2019, vía correo electrónico, se dispone la Ejecución de la Prestación Adicional N° 02, para la elaboración del expediente técnico adicional de obra y deductivo vinculante.

(...)

6. CAUSAL

A) SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

El Contratista Ejecutor observa el diseño de puesta a tierra contractual, indicando que técnicamente es inadecuado, el proyectista rediseña el sistema puesta a tierra, entregando finalmente un nuevo esquema que contempla la inclusión de dos pozos a tierra adicionales, mayor longitud de conductores eléctricos y una nueva distribución de los elementos del sistema.





Resolución de Secretaría General

Nro. **0183** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 DIC. 2019**

La modificación al expediente contractual, presentado por el proyectista, es causal de un Adicional de Obra y Deductivo Vinculante.

B) SALIDAS DE FUERZA DE AIRE ACONDICIONADO

El Expediente Técnico Contractual, no contempla la instalación eléctrica para el Sistema de Aire acondicionado, el Proyectista alcanza planos que no forman parte del Expediente Técnico contractual.

La actualización del expediente contractual, presentado por el proyectista, es causal de un Adicional de Obra.

C) SALIDAS ESTABILIZADAS EQUIPOS ONT

El Expediente Técnico Contractual, no contempla la salida estabilizada para los equipos ONT, el Proyectista alcanza planos de replanteo, lo que modifica el Expediente Técnico contractual.

La inclusión de partidas no consideradas en el expediente contractual, presentado por el proyectista, es causal de un Adicional de Obra.

D) BANCO DE CONDENSADORES

La implementación de un banco de condensadores de 500 KVAR en el sistema eléctrico del edificio Cahuide y Salaverry reduce el consumo de energía reactiva se consigue un ahorro energético corrigiendo el factor de potencia adaptándose a la variación de las cargas eléctricas y poder evitar las penalizaciones que la empresa concesionaria pueda imponer.

(...)

7. DIAGNOSTICO TÉCNICO LEGAL

El Adicional de Obra N° 08 y el respectivo deductivo vinculante, obedece a Omisiones y/o deficiencias del proyecto, las cuales fueron atendidas por el Proyectista.

(...)

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 08, "SISTEMA PUESTA A TIERRA – SALIDAS DE FUERZA (SISTEMA AIRE ACONDICIONADO) – SALIDAS ESTABILIZADAS (EQUIPOS ONT) – BANCO DE CONDENSADORES AUTOMÁTICO" será de 41 días calendario, plazo que incluye la provisión, instalación y puesta en marcha de todos los componentes del Adicional de Obra N° 08.

Una vez que se cuente por parte de la Entidad con la Resolución de aprobación de la prestación adicional, se iniciará el plazo de ejecución, por lo que se tendrá que analizar si esta generará afectación de ruta crítica que traerá como consecuencia modificación del plazo vigente.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Basados en los párrafos precedentes, Concluimos que el Adicional de Obra N° 08, "SISTEMA PUESTA A TIERRA – SALIDAS DE FUERZA (SISTEMA AIRE ACONDICIONADO) – SALIDAS ESTABILIZADAS (EQUIPOS ONT) – BANCO



DE CONDENSADORES AUTOMÁTICO", asciende a la suma de S/ 245,881.44 (Doscientos Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 44/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 08, asciende al monto de S/ 49,906.97 (cuarenta y nueve mil novecientos seis con 97/100 soles), arrojando una diferencia de S/ 195,974.47 que representa un porcentaje de incidencia de 0.2852% y una incidencia acumulada de Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes de 0.4708% porcentaje inferior al 15%.

Que, a través del Memorando N° 1457-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculado N° 08 correspondiente al Sistema Puesta a Tierra – Salidas de Fuerza (Sistema Aire Acondicionado) – Salidas Estabilizadas (Equipos ONT) - Banco de Condensadores Automático, solicitado por el Contratista, para lo cual adjunta el Informe N° 092-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual se indica básicamente lo siguiente:

"II. ANALISIS

- 2.1 *Conforme a los antecedentes, el contratista solicito mediante Asientos de Cuaderno de Obra N° 701 y 704 del 13 de junio de 2019, la necesidad de ejecutar la Prestación adicional correspondiente a los Sistemas de puesta a Tierra, Salidas de Fuerza para AA y Salidas Estabilizadas ONT, así como el Banco de Condensadores, la misma que es comunicada por el supervisor mediante Cartas N° 142 y 143-CP-2019/OBRA adjuntando los informes técnicos N° 6 y 7-2019 CP.JS respectivamente en los mismos que concluye:*

"Las modificaciones indicadas por la Entidad, según las Cartas N° 143 y 159-2019-MINAGRI-SG-OGA son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituyen una prestación adicional de obra ..."

"Las modificaciones indicadas por la Entidad, según la Carta N° 180-2019-MINAGRI-SG-OGA son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituyen una prestación adicional de obra ..."

(...)

- 2.3 *El supervisor describe como causal directamente del adicional vinculante N° 08 las Omisiones y/o deficiencias del Proyecto, las cuales fueron atendidas por el proyectista, en ese sentido detalla cada una de las causales:*

- "Sistema de Puesta a Tierra.- El Contratista Ejecutor observa el diseño de puesta a tierra contractual, indicando que técnicamente es inadecuado, el proyectista rediseña el sistema puesta a tierra, entregando finalmente un nuevo esquema que contempla la inclusión de dos pozos a tierra adicionales de los elementos del sistema.*
- Salidas de Fuerza Aire Acondicionado.- El Expediente Técnico Contractual, no contempla la instalación eléctrica para el Sistema de Aire Acondicionado, el Proyectista alcanza planos que no forman para el Expediente Técnico contractual.*
- Salidas estabilizadas equipos ONT – El Expediente Técnico Contractual, no contempla la salida estabilizada para los equipos ONT, el Proyectista alcanza los planos de replanteo, lo que modifica el Expediente Técnico Contractual.*
- Banco de Condensadores.- La implementación de un banco de condensadores de 500KVAR en el sistema eléctrico del edificio Cahuide y Salaverry reduce el*





Resolución de Secretaría General

Nro. **0183** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 DIC. 2019**

consumo de energía reactiva se consigue un ahorro energético corrigiendo el factor de potencia adaptándose a la variación de cargas eléctricas y poder evitar las penalizaciones que la empresa concesionaria pueda imponer."



(...)

CONCLUSIONES

1. Por el análisis realizado, se genera el presente adicional por omisiones y/o deficiencias del expediente técnico, el mismo que es necesario para la ejecución la obra, **sustentado en los informes de supervisión** y cumplimiento con los procedimientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se declara como **PROCEDENTE** el adicional y deductivo vinculante N° 08, los mismos que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.
2. El presupuesto Adicional de Obra N° 08 asciende a **S/. 245,881.44** con precios a fecha del presupuesto base, por la modificación del SISTEMA PUESTA A TIERRA – SALIDAS DE FUERZA (SISTEMA AIRE ACONDICIONADO) – SALIDAS ESTABILIZADAS (EQUIPOS ONT) – BANCO DE CONDENSADORES AUTOMATICO.
3. El presupuesto Deductivo Vinculante N°08 asciende a **S/.49,906.97** con precios a fecha de presupuesto base.
4. Se precisa que **la diferencia entre el Adicional N° 08 y el Deductivo Vinculante N° 08** asciende a **S/ 195,974.47**, en tal sentido de aprobarse el adicional N° 08, el balance económico del componente de infraestructura, tendrá como porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado **0.8973%** por lo tanto, el Adicional con deductivo vinculante N° 08 considera un plazo de ejecución de 41 días, en ese sentido, **REQUIERE UNA PREVISIÓN PRESUPUESTAL**".

RECOMENDACIÓN

En ese orden, y en mérito a los antecedentes y al análisis del presente informe, se recomienda aprobar mediante Resolución correspondiente el Adicional con Deductivo Vinculante N° 08 (...)"

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, requiere de Previsión Presupuestal, la misma que corre en el expediente acompañado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, determina que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la

certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; establece además que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, por Memorando N° 1457-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculado N° 08 correspondiente al Sistema Puesta a Tierra – Salidas de Fuerza (Sistema Aire Acondicionado) – Salidas Estabilizadas (Equipos ONT) - Banco de Condensadores Automático, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 064-CP-2019, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro “En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras” del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando al sustento técnico remitido con el Memorando N° 1457-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, así como a lo indicado en la Carta N° 064-CP-2019 del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego aprobar la prestación adicional de obra N° 08 y el deductivo vinculado N° 08;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0183** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 DIC. 2019**

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 08 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017, para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/. 245 881,44 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 Soles).

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 08 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 49 906,97 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Seis con 97/100 Soles).

Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 08 y su deductivo vinculado N° 08 asciende a la suma de S/ 195 974,47 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 47/100 soles), el mismo que tiene como incidencia el 0.4708%, respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General